

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

Heron José de Santana Gordilho, brasileiro, casado, portador del pasaporte No FU971533, de 59 años de edad, de ocupación profesor universitario, domiciliado en Rua da Pa s/n, Bairro da Graça, de la ciudad de Salvador de Bahía, con dirección electrónica heron@ufba.br; teléfono +55.71.992531001, por mis propios derechos, y los que represento en calidad de profesor de Derecho Animal de la Universidad Federal da Bahía, Brasil, y siendo el accionante del habeas corpus incoado a favor de la chimpancé Suica en el año 2014, (Habeas Corpus 833085-3/2005), acudo a Ustedes amparado por lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGAJUC) vigente, dentro del caso signado con el No. 253-20-JH, con el siguiente amicus curiae:

OBJETO:

Sírvase tenerme como amigo de la Corte en este caso, con el fin de aportar fundamentos de hecho y de derecho para la resolución de la acción extraordinaria de protección presentada por la señora ANA BEATRIZ BURBANO PROAÑO, representada por los doctores Verónica Aillón Albán, Tatiana Rivadeneira Cabezas y Luis Avila Linzán, en contra del Ministerio del Ambiente y de Jesús Orlando Vega Marino, propietario del zoológico de Baños.

## II. ADMISIBILIDAD DEL INSTITUTO DEL AMICUS CURIAE:

La Ley de Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dice textualmente:

*"Art. 12. Comparecencia de terceros. Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de amicus curiae que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia... Podrán también intervenir en el proceso, en cualquier estado de la causa, como parte coadyuvante del accionado, cualquier persona natural o jurídica que tuviere interés directo en el mantenimiento del acto u omisión que motivare la acción constitucional."*

Sírvase conocer estos fundamentos que a continuación expongo:

El tratamiento y las actitudes que adoptamos con relación a los animales, nos muestra varias contradicciones, pues, dependiendo del entorno en el que nos encontremos, puede ser al mismo tiempo amistoso con unas especies y cruel con otras, creemos siempre que la ley moral está de nuestro lado. Será que nosotros tenemos el derecho de tratar a los animales de esa manera?

Los hindús, por ejemplo, donde la jerarquía social es representada por dos extremos, la vaca es un animal sagrado que provee la leche que es consumida por las castas superiores y el perro es un animal impuro que alimenta a las castas más bajas.

En países cristianos como el nuestro, el gato y el perro son miembros de la familia, y las vacas son destituidas de cualquier consideración moral, es más, viven en condiciones humillantes, y hasta se las mata de forma cruel, para posteriormente servir de alimento, principalmente para las clases sociales solventes.

No obstante, el debate filosófico y científico sobre las relaciones entre hombres y animales tienen un estado cada vez más evidente, en el mundo académico, y el tema se constituye **en uno de los más importantes debates éticos de nuestro tiempo**.

El principal objetivo de este manifiesto es promover un análisis de movimientos jurídicos de liberación de los animales, al mismo tiempo, identificar los fundamentos teóricos del derecho animal, demostrando que más que el estatus moral, los animales deben ser considerados titulares de derechos fundamentales básicos.

A pesar de la información empírica de otros campos de conocimiento, se pretende establecer los fundamentos filosóficos y jurídicos de las ideas del abolicionismo de la esclavitud animal. Estas ideas vienen contribuyendo decisivamente para el desarrollo de una nueva disciplina jurídica: el derecho de los animales.

Considerando que las normas muchas veces se integran de nuevos contenidos por los cambios históricos, los nuevos factores políticos y sociales, o en función de los avances promovidos por las ciencias en general, resulta útil el método de procedimiento hermeneutico, utilizando como recurso la interpretación constitucional evolutiva.

La investigación documental de fuentes primarias como la Constitución, leyes, decretos legislativos, diarios oficiales, jurisprudencia y fuentes bibliográficas, libros, revistas nacionales e internacionales especializadas dan buena cuenta de aquello.

Las bases filosóficas y científicas sobre la ideología específica, de modo similar al racismo y al sexismo, que sirve de fundamento moral para todo tipo de práctica cruel contra los animales no humanos, en la hipótesis de que, siendo carentes de una dimensión espiritual, ellos estarían excluidos de nuestra esfera de consideraciones morales.

El naturalista inglés Charles Darwin, precisa que las diferencias entre hombres y animales son cuantitativas y no de naturaleza-, lo que evidencia la inconsistencia de los fundamentos teóricos de la ideología especista- que colocan al hombre en una categoría superior sobre las demás especies.

Como toda ideología, es más un problema político que teórico, El movimiento por los derechos de los animales, desde el origen en el siglo XV- cuando se realizaron las primeras protestas, denunciando la violencia a la que los animales domésticos y de laboratorios eran sujetos – hasta el actual movimiento abolicionista, integrado por profesores, intelectuales, científicos y activistas sociales, que distribuidos alrededor del mundo, se unen para rechazar categóricamente la explotación institucionalizada de animales no humanos y el maltrato, en todos los ámbitos.

Así como las especies, las ideas jurídicas también evolucionan, a partir del análisis de importantes precedentes judiciales. A lo largo de la historia, la teoría de los sujetos de derechos se ha ido modificando para abarcar nuevos sujetos, tales como esclavos, extranjeros, mujeres, niños, instituciones comerciales y políticas, hasta los actuales sujetos jurídicos automatizados, como la familia, la herencia yacente, la finca, las uniones estables y afectivas.

La teoría del derecho animal se ve avocada a evolucionar, a través del análisis de acciones pioneras que se establecen como marco histórico para el reconocimiento de los animales como sujetos de derecho, por eso este llamado, para que los juristas, abogados, promotores, jueces, tribunales y los demás operadores de justicia, desempeñen un rol importante en el proceso de emancipación política de los animales no humanos.

#### PETICION CONCRETA.

Señores Jueces, sírvanse considerar los fundamentos que he aportado y tomarme como tercero interesado en la causa, legitimando mi intervención como tal en este proceso.

#### NOTIFICACIONES.

Para efecto de recibir notificaciones, señalo la siguiente dirección electrónica: heron@ufba.br.



HERON JOSE DE SANTANA Assinado de forma digital por HERON JOSE  
GORDILHO:23698861534 DE SANTANA GORDILHO:23698861534  
Dados: 2022.01.11 07:15:25 -03'00'